



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 5.830 ptas. Semestral 3.498 ptas. Trimestral 2.226 ptas. Ayuntamientos .. 4.240 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL		INSERCCIONES 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.500 ptas. mínimo Pagos adelantados	
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Ejemplar: 75 pesetas De años anteriores: 175 pesetas		Depósito Legal: BU - 1 - 1958	
Año 1990		Miércoles 31 de octubre		Número 209	

Providencias Judiciales

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente sentencia:

En la ciudad de Burgos, a diez de septiembre de mil novecientos noventa. — La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. Srs. D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Eduardo Pérez López y D.^a María Teresa Carrancho Herrero, Magistrados, siendo Ponente D.^a María Teresa Carrancho Herrero, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación número 314 de 1990, dimanante de juicio verbal número 5/90, sobre acción negatoria de servidumbre, del Juzgado de Primera Instancia de Lerma, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 8 de mayo de 1990, han comparecido, como demandante-apelante, doña Feliciana Briones Barbero, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Solarana (Burgos), representada por el Procurador don Tomás Berruero Quintanilla y defendida por el Letrado don Tomás Berruero Marijuán; y como demandado-apelado, don Victoriano Calvo Casado, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Solarana (Burgos), representado por el Procurador don Alejandro Junco Petrement y defendido

por el Letrado doña Emiliana Molero Sotillo; no ha comparecido el demandado-apelado, doña Elena Ramos Ramos, vecina de Burgos, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal, decide:

Que, desestimando el recurso interpuesto contra la sentencia dictada en el juicio del que dimana el presente rollo, procede confirmar íntegramente la misma, con expresa imposición de costas a la parte apelante.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, si no se interesa notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas, Eduardo Pérez López, María Teresa Carrancho Herrero. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente doña María Teresa Carrancho Herrero, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo el Secretario, certifico. — Ildefonso Ferrero Pastrana.

Lo transcrito concuerda con el original a que me remito, de que certifico.

Para que conste, expido la presente en Burgos, a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

5755.—6.450,00

Don Román García-Maqueda, Secretario sustituto de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente sentencia número 354:

En la ciudad de Burgos, a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa. — La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. Srs. D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Eduardo Pérez López y D.^a María Teresa Carrancho Herrero, Magistrados, siendo Ponente D.^a María Teresa Carrancho Herrero, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación número 533 de 1989, dimanante de juicio de cognición sobre reclamación de cantidad número 11/89, del Juzgado de Distrito de Salas de los Infantes, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 19 de junio de 1989, han comparecido, como demandante-apelante, don Santos Benito Ordeza, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Burgos, representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado don Joaquín Sáez Fernández; y como demandado apelado, Mutua Madrileña Automovilística, con domicilio social en Madrid, representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendido por el Letrado don Julián Ruiz Molinero; no ha comparecido el demandado-apelado, don Julián Olalla Santamaría, vecino de Burgos, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Parte dispositiva. — Fallo: Que, estimando el recurso interpuesto por don Francisco Javier Prieto Sáez a nombre de don Santos Benito Orodea, contra la sentencia dictada en el juicio del que dimana el presente rollo, debemos revocar la misma, y, en consecuencia, se condena a los demandados —Mutua Madrileña Automovilística y don Julián Olalla Santamaría— a abonar al demandante la cantidad de trescientas veinticinco mil treinta y una pesetas (325.031 pesetas), con imposición a los demandados de las costas de primera instancia, no haciendo expresa imposición de las de esta alzada. — Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas, Eduardo Pérez López, María Teresa Carrancho Herrero, Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación personal al demandado incomparecido en esta instancia don Julián Olalla Santamaría, expido y firmo el presente en Burgos, a uno de octubre de mil novecientos noventa. — El Secretario, Román García-Maqueda.

5785.—6.000,00

Don Román García-Maqueda, Secretario en funciones de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente sentencia número 394:

En la ciudad de Burgos, a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa. — La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. Srs. D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Eduardo Pérez López y D.^a María Teresa Carrancho Herrero, Magistrados, siendo Ponente D. Eduardo Pérez López, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación número 496 de 1989, dimanante de juicio urbano número 98/89, sobre resolución de contrato de arrendamiento, del Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 3 de julio de 1989, han comparecido, como demandado-apelante don Gregorio Huedo Calzada, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Aranda de Duero, representado por la Procuradora doña Lucía Ruiz Antolín y defendido por Letrado don Mariano Gil-

Peralta Antolín; y como demandantes-apelados don Jesús y don Emilio García Catalinas, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Aranda de Duero, representados por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, y defendidos por el Letrado don Ricardo García García-Ochoa; no ha comparecido la demandada-apelada doña Carmen Elena Martín, mayor de edad, casada, y vecina de Aranda de Duero, por lo que en cuanto a la misma se ha entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

«Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide: Desestimar el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero, de fecha 3 de julio de 1983, que se confirma íntegramente; todo ello con imposición al recurrente de las costas causadas en esta segunda instancia.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto a la no comparecida en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas. — Eduardo Pérez López. — María Teresa Carrancho. — Rubricado.

Lo transcrito concuerda con el original a que me remito de que certifico.

Y para que conste y sirva de notificación a doña Carmen Elena Martín, litigante incomparecida, expido el presente en Burgos, a cinco de octubre de mil novecientos noventa. — El Secretario, Román García-Maqueda.

5880.—6.000,00

Don Román García-Maqueda, Secretario en funciones de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente sentencia número 389:

En la ciudad de Burgos, a veinte de septiembre de mil novecientos noventa. — La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. Srs. D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Eduardo Pérez López y D. Gregorio Casado Senovilla, Magistrados, siendo Ponente D. Gregorio Casado Senovilla, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación n.º 180 de 1990, dimanante de juicio verbal civil n.º 341/89, sobre reclama-

ción de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia de fecha 26 de marzo de 1990, ha comparecido como demandante-apelante, Ulrich Liebl, mayor de edad, con domicilio en Diezelweg 25 Düsseldorf representado por el Procurador don José-Roberto Santamaría Villorojo y defendido por el Letrado don Andrés Pérez Díaz; no han comparecido los demandados-apelados, don Fernando Vieira Marques, mayor de edad, en ignorado paradero y Macif Compañía de Seguros con domicilio en Barcelona en el de la Entidad que la representa Gesa Seguros, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Por todo lo expuesto, este Tribunal decide: Estimar el recurso de apelación interpuesto por el actor contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, de 26 de marzo de 1990, en los autos de que proviene este rollo de Sala, que se reserva totalmente, y, estimando en su integridad la demanda de dicha parte, condenar a Fernando Vieira Marques y a Macif, representante en España de Gesa Seguros, a que, conjunta y solidariamente, abonen a Ulrich Liebl la cantidad de ochocientos setenta y uno con sesenta marcos alemanes (871,60 marcos), en su contravalor en pesetas en la fecha que se efectúe el pago, más los intereses de dicha suma conforme al artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, desde la fecha de esta sentencia hasta que se realice el pago, y al pago de las costas procesales causadas en la primera instancia, sin expresa imposición de las de la segunda.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia, se notificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas. — Eduardo Pérez López. — Gregorio Casado Senovilla. — Rubricado.

Lo transcrito concuerda con el original a que me remito, de que certifico.

Para que conste y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos, don Fernando Vieira Marques y Macif Cia. de Seguros, expido el presente que firmo en Burgos, a uno de octubre de mil novecientos noventa. — El Secretario, Román García-Maqueda.

5878.—6.600,00

Don Román García-Maqueda, Secretario sustituto de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en el rollo de sala número 532 de 1989, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor siguiente sentencia núm. 379:

En la ciudad de Burgos, a catorce de septiembre de mil novecientos noventa. — La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Eduardo Pérez López y D.^a María Teresa Carrancho Herrero, Magistrados, siendo Ponente D. Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación número 532 de 1989, dimanante de juicio de cognición sobre reclamación de cantidad número 14/89, del Juzgado de Distrito de Salas de los Infantes, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 26 de junio de 1989, han comparecido, como demandante-apelante 1.º) D. Juan José Aguirregabiria Fuente, mayor de edad, casado, impresor y vecino de Miranda de Ebro, representado por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo y defendido por el Letrado don Felipe Real Chicote; y como demandado-apelante 2.º) Banco Vitalicio de España, S.A., con domicilio en Barcelona, representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado don Angel Ariznavarreta Esteban; no han comparecido los demandados-apelados, don Angel Contreras Lacalle y don Pedro de Juan Barriuso, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Por lo espuesto, este Tribunal, decide: Revocar la sentencia recurrida y desestimar la demanda como ha sido formulada en este concreto proceso, absolviendo en la instancia a los demandados, sin entrar a resolver el fondo de la cuestión debatida. Todo ello imponiendo a la actora las costas causadas en ambas instancias. — Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas. — Eduardo Pérez López. — María Teresa Carrancho Herrero. — Rubricado.

Lo transcrito concuerda con el original a que me remito de que certifico.

Para que conste y sirva de notificación a los litigantes incomparecidos, don Angel Contreras Lacalle y don Pedro de Juan Barriuso, expido el presente que firmo en Burgos, a dos de octubre de mil novecientos noventa. — El Secretario, Román García-Maqueda.

5879.—5.400,00

Don Román García-Maqueda, Secretario de la Sección Tercera de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado lo siguiente:

La Sección Tercera de la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, constituida por los Ilmos. Sres. Magistrados, don Benito Corvo Aparicio, Presidente; don Felipe-Luis Moreno Gómez y don Daniel Sanz Pérez —suplente— ha dictado la siguiente:

Sentencia número 419. — En la ciudad de Burgos, a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa. — En el rollo de Sala número 133 de 1989, dimanante de los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 86 de 1988, del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, sobre reivindicación de finca, que pende ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada con fecha dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, y en el que han sido partes, como demandante-apelante, don Enrique Peña Díaz, mayor de edad, viudo, jubilado y vecino de Medina de Pomar, representado por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde y defendido por el Letrado don Santiago Herrera Castellanos, y como demandado-apelados, los herederos de don Gabino Alonso Carriazo, y demás personas desconocidas e inciertas, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y doña María Purificación y doña María Dolores Alonso Carriazo Sáiz de Navarrete, mayores de edad, vecinas de Bilbao y Guecho, respectivamente, demandadas-apeladas, representadas por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendidas por el Letrado don Juan María Arrimadas Saavedra; siendo ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Felipe-Luis Moreno Gómez, que expresa el parecer de la Sala.

I. — Antecedentes de hecho.

II. — Fundamentos de derecho.

Fallo: Desestimar el recurso de apelación interpuesto contra la sen-

tencia del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve; que se confirma; se hace a la parte apelante imposición de las costas causadas en la presente instancia. Adviértase al Sr. Juez sentenciador, que se atenga en lo sucesivo a la redacción de los antecedentes de hecho de sus sentencias, a las prescripciones legalmente establecidas.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Benito Corvo Aparicio. — Felipe-Luis Moreno Gómez. — Daniel Sanz Pérez. — Rubricados.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia; para que sirva de notificación en forma legal a los herederos de Gabino Alonso Carriazo y demás personas desconocidas e inciertas que no han comparecido en esta instancia, expido el peresente que firmo en Burgos, a dos de octubre de mil novecientos noventa. — El Secretario, Román García-Maqueda.

5827.—8.250,00

Don Román García-Maqueda, Secretario de la Sección Tercera de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado lo siguiente:

La Sección Tercera de la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, constituida por los Ilmos. Sres. Magistrados, don Benito Corvo Aparicio, Presidente; don Agustín Picón Palacio y don Daniel Sanz Pérez —suplente— ha dictado la siguiente:

Sentencia número 415. — En la ciudad de Burgos, a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa. — En el rollo de Sala número 161 de 1989, dimanante de los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 243 de 1988, del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, sobre reclamación de propiedad, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada con fecha once de abril de mil novecientos ochenta y nueve, y en el que han sido partes, como demandante-apelante, don Luis Pascual Delgado, mayor de edad, casado, parado y ve-

cino de Burgos, representado por el Procurador don José Eugenio Echevarrieta Herrera y defendido por el Letrado don Alfonso Codón Herrera, y como demandados-apelados, doña Inés Pascual Delgado, mayor de edad, casada, sin profesión y vecina de Citores del Páramo (Burgos), doña Visitación Pascual Delgado, mayor de edad, viuda, sin profesión y vecina de Pedrosa del Páramo, y don José Antonio Pascual Martínez, doña María Jesús Martínez González, mayores de edad y vecinos de Sabadell (Barcelona), y los herederos desconocidos e inciertos de don Peregrín Pascual Delgado, que no han comparecido en esta instancia por lo que en cuanto a todos ellos se refiere se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal; siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Daniel Sanz Pérez, que expresa el parecer de la Sala.

I. — Antecedentes de hecho.

II. — Fundamentos de derecho.

Fallo: Que estimando el recurso de apelación del demandante contra la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia número tres de Burgos, en los autos originales del rollo de Sala de referencia, la revocamos y, con estimación de la demanda interpuesta en nombre de don Luis Pascual Delgado contra doña Inés y doña Visitación Pascual Delgado, así como contra don José Antonio Pascual Martínez, la viuda doña María Jesús Martínez González y los demás herederos desconocidos e inciertos del difunto don Peregrín Pascual Delgado, declaramos la disolución de la comunidad existente entre ellos respecto de las fincas descritas en los hechos primero y segundo de la demanda y les condenamos a poner fin a la misma mediante la venta de tales fincas en pública subasta con admisión de licitadores extraños y reparto entre todos ellos (actor y demandados), en proporción a su respectiva cuota, que en los fundamentos se deja determinada, del precio que se obtenga en el remate; imponiendo las costas de primera instancia a los demandados don José Antonio Pascual Martínez y doña María Jesús Martínez González y demás herederos desconocidos e inciertos del finado don Peregrín Pascual Delgado, y sin particular imposición de las del recurso; debiendo el Juez sentenciador observar en lo sucesivo lo dispuesto en el artículo 375 y 701 de la L. E. C. sobre el plazo para sentencia en los juicios de menor cuantía; no cabiendo recurso alguno contra la presente resolución.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y se notificará a los litigantes no comparecidos en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Benito Corvo Aparicio. — Agustín Picón Palacio. — Daniel Sanz Pérez. — Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente, don Daniel Sanz Pérez estando celebrando el Tribunal audiencia pública en el día de su fecha. — Certifico. — Román García-Maqueda. — Rubricado.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma legal a doña Inés Pascual Delgado, doña Visitación Pascual Delgado, don José Antonio Pascual Martínez, doña María Jesús Martínez González, y a los herederos desconocidos e inciertos del difunto don Peregrín Pascual Delgado, expido y firmo la presente en Burgos, a uno de octubre de mil novecientos noventa. — El Secretario, Román García-Maqueda.

5826.—11.850,00

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en autos de incidente de modificación de sentencia de divorcio número 357/90, seguidos a instancia de don Antonio Montesiones Pardo, contra doña Gloria Amieva Fuente, se emplaza por medio de la presente a referida demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que dentro del término de veinte días improrrogables comparezca en autos en legal forma y conteste a la demanda y en su caso proponga reconvencción bajo los apercibimientos legales caso de no verificarlo.

Burgos, a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

5738.—1.650,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía nú-

mero 113/90, a instancia de Financiera Castellana, S.A., Entidad de Financiación (FICASSA), contra Narciso Calzada Martínez y Josefina Carazo Berzosa, en reclamación de 1.766.676 pesetas de principal y 500.000 pesetas calculadas provisionalmente para intereses y costas, en lo que se ha decretado en resolución de esta fecha el embargo del siguiente inmueble propiedad de dichos demandados:

Vivienda mano centro derecha exterior de la planta alta novena, de la casa número 2 de la Plaza de Logroño, hoy plaza del Rey, de la ciudad de Burgos, con una superficie aproximada de 89 metros 782 centímetros cuadrados. Inscrita al tomo 3.310, libro 20, de la sección 1.ª de Burgos, folio 37, finca número 1.349, 3.ª.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Narciso Calzada Martínez y Josefina Carazo Berzosa, en paradero desconocido, significándoles que contra la resolución en que se acuerda el presente cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, expido el presente en Burgos, a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa. — La Secretaria (ilegible).

5739.—3.450,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de esta ciudad, en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio de menor cuantía número 350 de 1990, seguidos a instancia de la Compañía Mercantil Uninter-Leasing, S.A., «Unileasing, S.A.», representada por el Procurador D. Sigfredo Pérez Iglesias, contra la Compañía Mercantil «Cocallero, S.A.», contra don Alberto Fernández Gutiérrez, doña Pilar Atalaya González, don José Varela Feito, doña Enriqueta Miergón Velicias y don Manuel María Cuadrado Gómez, mayor de edad, que tuvo su domicilio en Valladolid, calle Domingo Martínez, número 6, actualmente en ignorado domicilio, se emplaza por medio del presente al referido don Manuel María Cuadrado Gómez, para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de em-

plazamiento al demandado don Manuel María Cuadrado Gómez, en ignorado domicilio, expido el presente en Burgos, a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

5760.—3.000,00

Cédulas de notificación

En virtud de lo acordado en juicio de cognición número 25/90, seguido a instancia de la Compañía Mercantil «Auto Servicio, S.L.», representada por el Procurador don José M.^a Manero de Pereda, contra don Amando Ruiz López, que tuvo su domicilio en Burgos, Avenida de Valencia, número 3, 8.º y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 73.755 pesetas de principal, se notifica por medio del presente al demandado referido, que se encuentra en situación de rebeldía y en paradero desconocido, el embargo de bienes que ha sido practicado sobre los que a continuación se indican, así como el antecedente de hecho y parte dispositiva del auto recaído en dicho procedimiento en 24 de septiembre de 1990 que son del tenor literal siguiente:

«Auto. — En la ciudad de Burgos, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa.

Antecedentes de hecho: 1.º Que por don José M.^a Manero de Pereda, en nombre de «Auto Servicio, S.L.», se ha solicitado la ejecución de sentencia dictada en autos seguidos contra don Amando Ruiz López y se proceda en su consecuencia al embargo de bienes propiedad del mismo en cantidad suficiente a cubrir el principal reclamado de 73.755 pesetas más 50.000 pesetas que se calculan para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Parte dispositiva. — S. S.^a por ante mí el Secretario, dijo: Se tiene por instada la ejecución de sentencia y como se interesa, sin previo requerimiento personal al demandado don Amando Ruiz López, dado su ignorado paradero, se decreta embargo, para garantizar el principal y costas, sobre el vehículo matrícula BU-5741-E, propiedad de dicho demandado, así como sobre los sobrantes que puedan resultar de las subastas que en su día se celebren en el juicio ejecutivo número 362/85, del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos y en el juicio ejecutivo número 683/87, del Juzgado de Primera Instancia de Zaragoza, notificándose al referido Sr. Ruiz López el embargo y la parte dispositiva de esta resolución,

mediante edictos en estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.^a M.^a Felisa Herrero Pinilla, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de esta ciudad, de que doy fe. — E., M.^a Felisa Herrero. — Rubricada. — Ante mí: Cristina Rodríguez. — Rubricada».

Y para que sirva de notificación del embargo, así como del auto transcrito, al demandado don Amando Ruiz López, que se halla en ignorado paradero, expido la presente para inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia en Burgos, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

5758.—6.600,00

Doña Esperanza Llamas Hermida, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos, en funciones del número seis.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía número 86/90, en el que se ha dictado la siguiente:

Sentencia. — En Burgos, a once de julio de mil novecientos noventa. — Vistos por la Ilma. Sra. doña M.^a Felisa Herrero Pinilla, Magistrada Juez de Primera Instancia número seis de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de menor cuantía número 86/90, seguidos a instancia de don Antonio González González, mayor de edad, casado, vecino de Burgos, calle San Pablo, número 13, 2.º, representado por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón, dirigido por el Letrado don Mariano Álvarez Atienza, contra doña Concepción Ahedo Ruiz, mayor de edad, casada, vecina de Burgos, representada por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, dirigida por el Letrado don José Manuel Alonso Durán, y contra don José Carlos Ahedo Ruiz, mayor de edad, casado, vecino de Burgos, calle Calleja y Zurita, número 8; contra doña María Dolores Ahedo Ruiz, mayor de edad, casada, vecina de Burgos, calle Tinte, número 6; contra doña Isabel Ahedo Ruiz, mayor de edad, casada, vecina de Burgos, calle Eduardo Martínez del Campo, número 1; contra doña Francisca Ahedo Ruiz, mayor de edad, casada, vecina de Burgos, Bda. Inmaculada manzana 3.ª, número 135, y contra los herederos desconocidos de Secundina Ruiz Gutiérrez, los cinco últimos demandados constituidos en rebeldía, sobre declaración de carácter de ga-

nancial de bien de inmueble, declaración de propiedad, nulidad de asiento registral y cancelación de inscripción registral con cuantía de 811.534 pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda promovida por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón, en nombre y representación de don Antonio González González, contra doña Concepción Ahedo Ruiz, María Dolores Ahedo Ruiz, Isabel Ahedo Ruiz, Francisca Ahedo Ruiz y demás herederos desconocidos de doña Secundina Ruiz Gutiérrez, debo declarar y declaro el carácter ganancial de la vivienda sita en la calle Travesía de las Escuelas, número 4, piso 5.º, letra B, de Burgos; que este inmueble corresponde por mitad e iguales partes a los herederos de doña Secundina Ruiz Gutiérrez y al de don Luis González González; debo declarar y declaro la nulidad del asiento registral en el que figura como única propietaria de citada vivienda doña Secundina Ruiz Gutiérrez y debo ordenar y ordeno la cancelación del mismo y la nueva inscripción de citado inmueble a nombre de los esposos don Luis González González y doña Secundina Ruiz Gutiérrez, para su sociedad conyugal de gananciales, condenando a los demandados al pago de las costas originadas. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a don José Carlos Ahedo Ruiz, María Dolores Ahedo Ruiz, Isabel Ahedo Ruiz, Francisca Ahedo Ruiz, y los herederos desconocidos de doña Secundina Ruiz Gutiérrez, les será notificada en la forma dispuesta por el artículo 769 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. — Firmada, María Felisa Herrero. — Rubricada.

Burgos, a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa. — La Secretaria, Esperanza Llamas Hermida.

5759.—8.100,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Doña María Asunción Puertas Ibáñez; Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso civil de cognición bajo el número 180 de 1990, a instan-

cia del Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, en nombre y representación de don Gerardo Pesquera Perea y Pilar Rodríguez Peña, casados, mayores de edad y vecinos de Las Hormazas, Barrio de la Parte (Burgos), contra don Santiago Martínez González, mayor de edad, jubilado y vecino de Las Hormazas y a su esposa doña Cristina Díez Martín, ambos domiciliados en Las Hormazas (Burgos), calle San Pedro, 13; don Eladio Ubierna Pérez y esposa doña Ignacia González Pérez, mayores de edad, vecinos de Burgos, calle Reyes Católicos, 42, contra los herederos inciertos y desconocidos que traigan causa de Argimiro Gutiérrez y sus hermanos, o los herederos de éstos también inciertos y desconocidos, aquellos propietarios que fueron de las Hormazas y los desconocidos y contra don Anastasio Pérez Martínez, mayor de edad, labrador y con domicilio último en Las Hormazas y en la actualidad en ignorado paradero, siendo este último citado por edictos, sobre declaración propiedad finca y otros extremos en los cuales por Propuesta de Providencia dictada en el día de la fecha, tengo acordado emplazar al demandado don Anastasio Díez Martínez, actualmente en ignorado domicilio para que en el improrrogable plazo de seis días se personen en autos bajo el apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, y en caso de su personación se les concederá un plazo de tres días para que conteste a la demanda, hallándose en la Secretaría del Juzgado la copia de demanda y documentos.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento, expido el presente en Burgos, a cinco de octubre de mil novecientos noventa. La Juez sustituta, María Asunción Puertas Ibáñez. — El Secretario (ilegible).

5903.—4.050,00

Cédula de notificación

Doña Esperanza Llamas Hermida, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de Burgos.

Hago saber: Que en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de Burgos, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Burgos, a veintiocho de septiembre de mil nove-

cientos noventa. — En Nombre de Su Majestad D. Juan Carlos I, Rey de España. — Vistos en juicio oral y público por doña María Asunción Puertas Ibáñez, Juez del Juzgado de Instrucción número siete de Burgos los autos de juicio de faltas número 2097 de 1989, en virtud de denuncia formulada por Renfe contra Teresa Domingo Serrano, mayor de edad y en ignorado paradero.

Fallo: Debo de condenar y condeno a Teresa Domingo Serrano como autora responsable de una falta del artículo 587-2.º del Código Penal a la pena de cinco días de arresto menor y a que indemnice a Renfe en 1.310 pesetas. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Teresa Domingo Serrano, que se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que dicha sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en el plazo de veinticuatro horas a partir de su notificación, expido y firmo la presente en Burgos, a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa. — La Secretaria, Esperanza Llamas Hermida.

5900.—3.150,00

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en juicio de faltas número 1.413/89, seguido en este Juzgado sobre falta contra el orden público, contra José Balboa Dios, en ignorado paradero, por la presente se notifica y confiere traslado de la tasación de costas practicada al condenado a su pago José Balboa Dios, para que en el plazo de tres días la impugne, o en su caso, abone el total importe de la misma que asciende a doce mil quinientas cincuenta pesetas (12.550 pesetas), debiendo ser ingresado dicho importe en el Banco Bilbao Vizcaya, a nombre del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de Burgos, cuenta número 1.076.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento al condenado José Balboa Dios, expido y firmo la presente en Burgos, a uno de septiembre de mil novecientos noventa. — La Secretaria (ilegible).

5939.—2.400,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña Concepción Urbietta Laviada, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición que luego se hará mención se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 137 de 1990. — En Miranda de Ebro, a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa. — Vistos por el Sr. D. Sebastián Martínez Presa, Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido, los presentes autos de juicio de cognición núm. 150 de 1989, seguidos a instancia de la Compañía Mercantil «Finamersa, Entidad de Financiación, S.A.», con domicilio en Bilbao, representada por el Procurador D. Domingo Yela Ortiz, y dirigida por el Letrado D. Juan Máximo Rebolledo, contra D. Juan Lucas Gallego y D.ª Rosalía Martín Santamaría, vecinos de Miranda de Ebro, sobre reclamación de cantidad y declarados en rebeldía.

Fallo: Que estimando en todas sus partes el súplico de la demanda debo condenar y condeno a D. Juan Lucas Gallego y a D.ª Rosalía Martín Santamaría, a que abonen conjunta y solidariamente al actor la cantidad de trescientas veintiuna mil ciento treinta pesetas (321.130 ptas.), más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda con expresa condena en costas a los demandados. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de tres días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos. — Así, por esta mi sentencia, juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo, Sebastián Martínez. — Firmado y rubricado.»

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública, el mismo día de su fecha. — Doy fe. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación personal de la sentencia dictada a los demandados don Juan Lucas Gallego y doña Rosalía Martín Santamaría, expido y firmo el presente en Miranda de Ebro, a tres de octubre de mil novecientos noventa. — La Secretaria, Concepción Urbietta Laviada.

5940.—4.200,00

ARANDA DE DUERO**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno**

Doña María Concepción Martínez Conde, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias dolosas número 251/87, seguidas por coacciones y otros contra Andrés Píñillos Béjar, se ha dictado un auto declarando firme la sentencia dictada en las mismas, el cual se encuentra en paradero desconocido, por el que se acuerda lo siguiente:

«Proceder a su ejecución, a cuyo fin regístrese en los libros de ejecutorias, penados y diligencias; expídase testimonio por duplicado de la condena para ser archivados, uno en el Juzgado de su naturaleza y el otro en el Ayuntamiento de su vecindad; requiérasele del pago de las multas e indemnizaciones, haciendo constar la contestación que dé; hágase saber a los perjudicados las indemnizaciones; remítase la correspondiente ficha al Registro Central de Penados y Rebeldes y copia de este auto al Ministerio Fiscal, librando para todo ello los correspondientes despachos, y encontrándose el condenado en ignorado paradero se acuerda hacerle los requerimientos mediante cédula que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia».

Y para que tenga lugar el requerimiento acordado, expido la presente en Aranda de Duero, a dos de octubre de mil novecientos noventa. — La Secretaria, María Concepción Martínez Conde.

5886.—3.150,00

BRIVIESCA**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción***Cédulas de notificación*

En el juicio de faltas número 71/89, seguido en este Juzgado por imprudencia con lesiones y daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Briviesca, a dos de octubre de mil novecientos noventa. — En nombre de Su Majestad Don Juan Carlos I, Rey de España. — Vistos en juicio oral y público por doña Elena Ruiz Peña, Juez del Juzgado de Instrucción de Briviesca y su partido. Los autos de juicio de faltas nú-

mero 71/89, seguidos por imprudencia con lesiones y daños en virtud de atestados, habiendo sido partes como perjudicada Ana Isabel Ruiz Díez y José Daniel Martínez García, y como inculpado Per Erik Johnson, y en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Johnson Pere Erik y José Daniel Martínez García de toda responsabilidad criminal derivada de los presentes hechos enjuiciados; en la esfera civil, disposición transitoria 2.ª deberá indemnizar Johnson Per Erik solidariamente con J. A. Calzado a Ana Isabel Ruiz Peña en dos millones cuatrocientas mil ciento diez pesetas y a José Daniel Martínez García en treinta y cinco mil pesetas por lesiones y secuelas, así como el valor venal del vehículo acreditado en ejecución de sentencia; asimismo deberán Johnson Per Erik satisfacer las costas de este procedimiento. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en término de veinticuatro horas ante la Ilma. Audiencia provincial. — Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Johnson Per Erik, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Briviesca, a tres de octubre de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

5853.—4.050,00

En el juicio de faltas número 46/90, seguido en este Juzgado por imprudencia con lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Briviesca, a uno de octubre de mil novecientos noventa. — En nombre de Su Majestad Don Juan Carlos I, Rey de España. — Visto en juicio oral y público por doña Elena Ruiz Peña, Juez del Juzgado de Instrucción de Briviesca, los autos de juicio de faltas 46/90, seguidos por imprudencia con lesiones y daños siendo perjudicados Víctor Roldán García, María García López y M.ª Luisa Latorre Iturriaga y como denunciado Gevens Marc Francois, siendo responsable civil subsidiario Van den Bergh Ossenblok Buba y responsable civil directo J. A. Calzado, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Gevens Marc Francois como autor de una falta de imprudencia con resultado de lesiones a la pena de

cincuenta mil pesetas de multa, y abono de las costas procesales. En la esfera civil indemnizará a Víctor Roldán, en seiscientos dieciséis mil trescientas diecinueve pesetas por daños; a Luisa Latorre Iturriaga, en setenta y cuatro mil quinientas pesetas y a M.ª Santos García López, en doscientas sesenta mil pesetas; a la entidad Mare Nostrum, en quinientas ochenta y nueve mil cien pesetas; declarando la responsabilidad civil subsidiaria de la Empresa Van der Bergh Ossenblok Buba. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en término de veinticuatro horas ante la Ilma. Audiencia Provincial. — Así, por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Gevens Marc Francois y la empresa Van der Bergh Ossenblok Buba, que se encuentran en ignorado paradero, se expide el presente en Briviesca, a dos de octubre de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

5854.—4.500,00

VILLARCAYO**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción**

En virtud de resolución de esta misma fecha, dictada en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mención, se ha acordado la notificación al demandado don José Luis Alonso González y don Angel M.ª Gutiérrez Gil de la sentencia dictada en los mismos cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia. — En Villarcayo, a veintuno de septiembre de mil novecientos noventa. — El Sr. D. Daniel de Alfonso Laso, Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 47/90 sobre reclamación de cantidad, promovidos a instancia de don Venancio López Quintanilla, representado por el Procurador de los Tribunales Sra. Robles Santos, contra la Compañía de Seguros Aurora Polar, S.A., representada por el Procurador Sr. González Peña y contra don José Luis Alonso González y don Angel María Gutiérrez Gil, declarados en rebeldía.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Venancio López Quintanilla, representado por el Procurador de los Tribunales señora Robles Santos, contra don

José Luis Alonso González, don Angel María Gutiérrez Gil, declarados en rebeldía y contra la Cía. Aseguradora Aurora Polar, representada por el Procurador de los Tribunales señor González Peña, debo condenar y condeno a los citados demandados al pago solidario en favor de don Venancio López Quintanilla de la suma de 365.469 pesetas más los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda, así como al pago de las costas de este juicio.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Además de notificarse en estrados por la rebeldía de los demandados, notifíquese la sentencia por edictos a no ser que el actor solicite su notificación epersonal dentro del término de tres días. Así, por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don José Luis Alonso González y don Angel María Gutiérrez Gil, declarados en rebeldía, y en cumplimiento de lo ordenado, se expide el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, que firmo en Villarcayo, a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

5791.—6.000,00

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Autoriada por la Dirección General de Acción Social la venta en pública subasta de fincas rústicas y urbanas propiedad de la Fundación «Hospital de la Misericordia» instituida en Belorado, se somete el expediente al trámite de audiencia que establece el Real Decreto, de 29 de agosto de 1923, en relación con el art. 57 de la Instrucción de Beneficiencia, de 14 de marzo de 1899, encontrándose expuesto en el Servicio de Fundaciones de este Organismo durante el plazo de 15 días hábiles, el cual podrá ser examinado y presentarse cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Las fincas rústicas y urbanas se encuentran situadas en Belorado y Villambistia (Burgos).

Burgos, 8 de octubre de 1990. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Millán García.

6017.—2.400,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Servicio Territorial

Terminada la publicación del acuerdo de concentración de la zona de Ubierna (Burgos), la Dirección General de Reforma Agraria de la Junta de Castilla y León, en uso de las facultades concedidas en el artículo 219 de la Ley de Reforma y desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, ha resuelto entregar la posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les correspondan, a partir del día en que este aviso, se haga público en el «Boletín Oficial» de la provincia. A tal efecto, en el Ayuntamiento de Ubierna (Burgos), se hallan expuestos los planos de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno.

Burgos, octubre de 1990. — El Jefe del servicio Territorial, Eusebio Barañano Martínez.

6061.—1.650,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Aprobado por resolución del Pleno Corporativo de fecha 10 de octubre de 1990, el padrón de tributos varios, por tenencia de perros, tractores, carros, remolques, recogida de basuras, canalones y venta ambulante, correspondiente al ejercicio de 1990, el mismo queda expuesto al público por plazo de 15 días, a efectos de información pública y presentación de reclamaciones, en su caso, quedando definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo o resolución, de no presentarse ninguna.

El padrón puede consultarse en Secretaría Municipal, en días hábiles y en horario de oficina.

Valle de Mena, 16 de octubre de 1990. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

6073.—1.500,00

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

D. Bonifacio Gómez Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valle de Tobalina (Burgos).

Hace saber: Que esta corporación municipal, mediante acuerdo de fecha 27 de septiembre de 1990, otorgó nombramiento definitivo a don

José Antonio Peña Calderón, para cubrir en propiedad la plaza de Encargado de servicios múltiples, de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, correspondiente a la oferta pública de empleo de 1990.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del art. 23 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre.

Valle de Tobalina, 9 de octubre de 1990. — El Alcalde Presidente, Bonifacio Gómez Fernández.

6077.—1.500,00

Ayuntamiento de Saldaña de Burgos

Por parte de «General de Asfaltos, S.L.», se ha solicitado licencia para instalación de una planta de aglomerado asfáltico en caliente, en la carretera N-I, Km. 230,500 de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Saldaña de Burgos, 12 de octubre de 1990. — El Alcalde (ilegible).

6115.—1.500,00

Ayuntamiento de Buggedo

D. Antonio Fernández Ortiz, ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para la construcción de un aprisco y almacén agrícola, para 180 ovejas, a ubicar en la carretera de Buggedo a Valverde.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30,2 del reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un periodo de información pública por espacio de diez días, para que puedan formular reclamaciones o alegaciones pertinentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Buggedo, 7 de septiembre de 1990. — El Alcalde, César Valderrama.

6120.—2.250,00